



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...



TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
CUADERNILLO 1	1
1. FICHAS TECNICAS	2
CUADERNILLO 2	5
2. EXPERIENCIA	6
3. COMPOSICION ACCIONARIA	10
4. ACTA No 006	11
5. CONTRATO DE CESION DE ACCIONES	25
CUADERNILLO 3.	31
6. CAPACIDAD JURICA Y REQUISITOS LEGALES	32
7. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	33
8. CEDULA DE CIUDADANIA.	36
9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.	38
10. RUT	45
11. CERTIFICACION SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	47
12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	49
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	52
14. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	55
15. REGISTRO DE MEDIDAS CORRERCTIVAS	57
16. SARLAFT	59
17. CEDULA DEL CONTADOR	62
18. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR	64
19. ANTECEDENTES DICIPLINARIOS DEL CONTADOR	66
20. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	68
21. PROPUESTA ECONOMICA	70



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
Salud y vida...

1

CUADERNILLO 1

FICHAS TECNICAS



MESA SOPORTE INFANTOMETRO MEDIDA 120 X 50 X 80 CON ENTREPAÑO ACERO Ref. MEDICAL 1986



MESA SOPORTE INFANTOMETRO totalmente acero inoxidable con superficie plana de fácil limpieza y desinfección, Fija sin ruedas, Soporte firme niveladle, Capacidad min 30kg, Dimensiones (120cm*50cm*80cm) largo, ancho, alto, aproximadamente, tolerable \pm 2cm ancho, fabricado cubierta en acero quirúrgico calibre 18 ref. 304, parte inferior en acero quirúrgico calibre 20 ref. 304 con estructura interna en ángulo de acero inoxidable, base en tubo de acero 2".

Garantía por material acero inoxidable ref. 304 12 años de garantía, por material de acero satinado ref. 430 2 años de garantía, por el material de acero brillante ref. 430 1 año de garantía. (La garantía no cubre daños por descargas eléctricas, mal uso de los equipos o desgaste de vida útil.)



**MESA PARA PESA BEBE MEDIDA DE 70 X 50 X 80 CM DE
ALTO CON SALPICADERO EN ELE, 1 ENTREPAÑO Y 2
GABETAS. Ref. MEDICAL 1976**



Especificaciones: totalmente acero inoxidable con superficie plana de fácil limpieza y desinfección, Fija sin ruedas Soporte firme niveladle, Capacidad min 30kg, Dimensiones (70cm*50cm*80cm) largo, ancho, alto, aproximadamente, tolerable \pm 2cm ancho. Fabricado en acero quirúrgico calibre 18 Ref. 304 parte interior en acero quirúrgico calibre 20 ref. 304 con estructura interna en ángulo acero inoxidable, base en tubo de acero 2". (INCLUYE COLCHONETA).

Garantía por material acero inoxidable ref. 304 12 años de garantía, por material de acero satinado ref. 430 2 años de garantía, por el material de acero brillante ref. 430 1 año de garantía. (La garantía no cubre daños por descargas eléctricas, mal uso de los equipos o desgaste de vida útil.)



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

5

CUADERNILLO 2



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

6

EXPERIENCIA



CENTRO MEDICO DOCENTE PARAISO

7

RIF: 1-070003367 NIT: J070003367 Telf: 0261-7419521/9524/0222/0228

Avenida Universidad (Calle 61) N° 11-150

Orden de Compra # 10750

Fecha : 28/06/2023

ORIGINAL

Proveedor : DROGUERIA L & C FARMACOS,C.A.

Codigo : 2-1-32-58551

ORDEN EXPRESADA EN DOLARES

Codigo	Descripcion	Cant. Soll.	Ímp.	Costo \$	Total \$
N0321	GORROS DESECHABLES	5,000	0	0.20	1,000.00
N0322	TAPABOCAS CUATRO CAPAS	20,000	0	0.50	10,000.00
N0323	MESAS PARA PESAR BEBES (CON COLCHONETA)	60	0	421.00	25,260.00



Total Compra :	36,260.00	Monto Base \$:	
Descuento \$:	0.00	Impuesto \$:	
Flete \$:	0.00	Total Neto \$:	36,260.00

SUPERVISOR	Jefe de Compras	Director Medic/Admin.	Control Previo	Presidente Gte. General	Jefe de Finanzas	Recibido Por
VILLARREAL R. DANNYS	<i>[Signature]</i>					



CENTRO MEDICO DOCENTE PARAISO

8

RIF: 1-070003367 NIT :J070003367 Telf: 0261-7419521/9524/0222/0228

Avenida Universidad (Calle 61) N° 11-150

Orden de Compra # 10682

Fecha : 03/05/2023

ORIGINAL

Proveedor : DROGUERIA L & C FARMACOS,C.A.

Codigo : 2-1-32-58551

ORDEN EXPRESADA EN DOLARES

Codigo	Descripcion	Cant. Soll.	9a Imp.	Costo \$	Total \$
006-0853	MESAS SOPORTES	120	0	240.00	28,800.00
057-06-041	AGUJA ESPINAL 22 X 90 MM	100	0	4.00	400.00
057-06-042	AGUJA ESPINAL 27 X 90	100	0	4.00	400.00



Total Compra :	29,600.00	Monto Base \$:	
Descuento \$:	0.00	Impuesto \$:	
Flete \$:	0.00	Total Neto \$:	29,600.00

SUPERVISOR	Jefe de Compras	Director Medic/Admin.	Control Previo	Presidente Gtc. General	Jefe de Finanzas	Recibido Por
VILLARREAL R. DANNY S	<i>[Signature]</i>					



CENTRO MEDICO DOCENTE PARAISO

9

RIF: 1-070003367 NIT: J070003367 Telf: 0261-7419521/9524/0222/0228

Avenida Universidad (Calle 61) N° 11-150

Orden de Compra # 10335

Fecha : 17/01/2023

ORIGINAL

Proveedor : DROGUERIA L & C FARMACOS, C.A.

Codigo : 2-1-32-58551

Codigo	Descripcion	Cant. Soll.	9a Imp.	ORDEN EXPRESADA EN DOLARES	
				Costo \$	Total \$
N0323	MESAS PARA PESAR BEBES	30	0	421.00	12,630.00
006-0856	MESAS SOPORTES ACERO INOXIDABLE	40	0	250.00	10,000.00



Total Compra :	22,630.00	Monto Base \$:	
Descuento \$:	0.00	Impuesto \$:	
Flete \$:	0.00	Total Neto \$:	22,630.00

SUPERVISOR	Jefe de Compras	Director Medie/Admin.	Control Previo	Presidente Gte. General	Jefe de Finanzas	Recibido Por
VILLARREAL R. DANNY S	<i>[Signature]</i>					

COMPOSICION ACCIONARIA
SOCIEDAD MEDICAL L&C GROUP SAS
NIT. 901500122-4

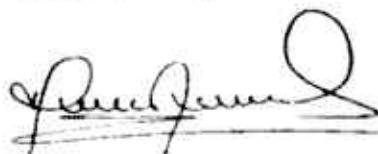
El suscrito representante legal y contador público de la sociedad Medical Group S.A.S, con Nit 901500122-4 CERTIFICA, que la composición accionaria de la sociedad es como se relaciona a continuación:

ACCIONISTA	CEDULA	ACCIONES	VR NOMINAL	TOTAL	%
LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	1094835492	24	3.000.000	72.000.000	60
DROGUERIA L&C FARMACOS C.A.	J500775121	16	3.000.000	48.000.000	40
TOTAL		40	\$3.000.000	\$120.000.000	100

Lo Certificamos,



LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ
Representante Legal.



MARITZA INES PEREZ IBARRA
Representante Legal
Contadora Pública
T.P. 50757-T.

MEDICAL L&C GROUP S.A.S

ACTA No. 006
Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas

En la ciudad de San José de Cúcuta, siendo las 10:00 am, del día 11 de octubre de 2023, en las oficinas de la sociedad, estando presente el único accionista LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ, representando la totalidad de las acciones, quien a continuación propuso el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. ~~Verificación del quórum~~ **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
3. Cesión de cuotas.
3. Aprobación de la reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del acta.

Dicho orden del día fue aprobado por el accionista y se llevó a cabo así:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Los presentes acordaron designar como presidenta a la señora LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, socia única constituyente y representante legal de la sociedad mercantil DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑIA ANÓNIMA y como secretario al señor Juan Antonio Naranjo Vera, identificado con la C.C. 88.222.451, expedida en Cúcuta, en calidad de administrador de la empresa **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**

2. Verificación del quórum de la reunión.

El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas 40.000 acciones suscritas que corresponden al 100% del capital suscrito por el único socio, existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente.

ACCIONISTA	CEDULA	ACCIONES	PORCENTAJE
LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	1094835492	40.000	100%

3. Cesión de cuotas.

A continuación, el presidente de la reunión, en su calidad de socia única constituyente, ratifica que, mediante contrato de cesión de acciones a título gratuito, adjunta, cede el 40% de las acciones de la empresa MEDICAL L & C GROUP SAS a la empresa DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑIA ANÓNIMA, representada legalmente por la misma persona natural.

Las acciones las cede LUCY JANETH CONTRERAS a la empresa **DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA**, de la siguiente manera:

Cesionario	No. de Acciones	Valor de las acciones	% de participación
DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA	15.000	\$48.000.000	40%

La cesión es aprobada por el 100% de las acciones suscritas y pagadas.

4. Aprobación de la Reforma Estatutaria.

El presidente de la reunión manifiesta que de conformidad con la certificación de capital suscrito y pagado adjunta, se propone la reforma de la **COMPOSICIÓN ACCIONARIA** de la sociedad **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**, a efectos de incorporar como accionista a la sociedad mercantil **DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA**, identificada con el Registro de Comercio 483-9377, expedido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, Registro Mercantil Primero del Estado Zulia y RIF: J500775121 del SENIAT y Registro Sanitario No: EMP- 4-548 del SACS, del Gobierno Bolivariano de Venezuela; representada legalmente por LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, en calidad de presidente, según obra en los estatutos de constitución registrados en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia - Venezuela, teniendo en cuenta la cesión del 40% acciones, realizado a título gratuito.

En tal virtud, propone: Reformar los siguientes artículos:

ARTÍCULO SEXTO CAPITAL, AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, cuya composición accionaria quedará de la siguiente manera:

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	\$ 3.000.000
CLASE DE ACCIONES	Nominativas y Ordinarias

CAPITAL AUTORIZADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
40.0000	\$120.000.000

CAPITAL SUSCRITO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
40.0000	\$120.000.000

CAPITAL PAGADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
40.0000	\$120.000.000

ITEM 6 CURETA DE LUCAS CODIGO INTERNO 151804014

Nombre del Accionista	No. de Acciones	Valor de las acciones	% de participación
LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	24.000	\$72.000.000	60%
DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑIA ANÓNIMA	16.000	\$48.000.000	40%
TOTAL	40.000	\$120.000.000	100%

ARTÍCULO DECIMO NOVENO – NOMBRAMIENTOS, el cual tendrá el siguiente tenor:

El cargo de Gerente, y en tal virtud, representante legal de la sociedad **MEDICAL L&C GROUP S.A.S**, será ejercido de manera indefinida por la señora LUCY JANETH CONTRERAS DÍAZ, identificada con la cédula No: 1.094.835.492 de Villa del Rosario, quien solo podrá ser removida por la mayoría de los accionistas. Designación que es aceptada de manera clara e inequívoca.

Adicionalmente, se reforman los estatutos, incorporando los siguientes artículos:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Derecho de Preferencia para la negociación de acciones. El Accionista que pretenda vender, endosar, ceder, donar o de cualquier forma enajenar sus acciones ordinarias y derechos a favor de un tercero, deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento de derecho de preferencia, de lo contrario la transferencia será ineficaz:

- El Accionista interesado en negociar acciones, dará aviso a los demás Accionistas por medio de una carta de notificación de venta, por conducto del Representante Legal, indicando el número de acciones en venta, el precio de estas, y demás requisitos de la oferta.
- Luego de recibido este aviso, el Representante Legal trasladará la oferta de venta a cada Accionista de manera individual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la recepción de la notificación, adjuntando la carta de notificación de venta.
- Los Accionistas que deseen adquirir las acciones ofrecidas deberán comunicarlo al oferente mediante carta de notificación de aceptación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la carta notificación de venta remitida por el Representante Legal.
- Si no se recibe comunicación de algún Accionista dentro de este término, se entenderá que renuncia a su derecho de preferencia. La decisión de no ejercer el derecho preferencia por parte de los Accionistas receptores de la oferta, no se considerará una renuncia a cualquier derecho de preferencia en eventuales transferencias de Acciones posteriores.

- e) En el caso de que sean varios los Accionistas interesados en la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, si otra cosa no hubiera pactado entre ellos, éstas serán distribuidas proporcionalmente entre los Accionistas interesados que hayan entregado efectivamente la carta de notificación de aceptación a prorrata de su participación en el capital suscrito y pagado de la Sociedad.
- f) En caso de no presentarse un acuerdo entre el oferente y la Sociedad o los demás Accionistas en cuanto al precio de las acciones ofrecidas, las Partes definirán su precio a través del nombramiento de un perito que se encargue de la valoración.
- g) En el supuesto de que ni la Sociedad ni los Accionistas desearan adquirir la totalidad o parte de las acciones ofrecidas en venta estas podrán ser enajenadas a favor de un tercero, conservando la Sociedad el derecho de exclusión sobre éste.

Capítulo II

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Órganos de la Sociedad. La Sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, un órgano de administración denominado Junta Directiva, un órgano de representación denominado Representante Legal y un órgano de control denominado Revisoría Fiscal.

Cada uno de estos órganos ejercerá las atribuciones, funciones y facultadas que le confieren los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables.

La revisoría fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales aplicables o la Asamblea General de Accionistas así lo decida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Sociedad devenida unipersonal. En el evento de que la empresa vuelva a ser unipersonal, el Accionista único ejercerá todas las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas la integran los Accionistas de la Sociedad que figuren en el libro de registro de Accionistas, con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías, y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por un presidente y un secretario que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Participación por medio de apoderado. Los Accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica. Los poderes se otorgarán por escrito, en los que se indicará el nombre del apoderado y la fecha de la reunión o periodo de tiempo para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por correo electrónico

o por medio escrito y no se requiere autenticación o reconocimiento de contenido ante Notario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio económico con corte al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año calendario. El Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, resolver sobre la distribución de utilidades, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes que no puedan esperar para ser solucionadas en la próxima Asamblea ordinaria.

En las reuniones extraordinarias no podrán estudiarse temas diferentes a los propuestos en la convocatoria, salvo decisión en contrario de un número singular o plural de Accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas presentes en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Sociedad. En este caso se podrá deliberar con cualquier número singular o plural de Accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Reuniones No Presenciales o por comunicación sucesiva. La Asamblea General de Accionistas podrá realizar las reuniones de manera no presencial, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Reuniones universales. La Asamblea General de Accionistas, podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por los Representantes Legales, el presidente de la Junta Directiva o dos (2) de sus miembros, el Revisor Fiscal o a solicitud de un número singular o plural de Accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

En caso de que se vaya a proponer una acción social de responsabilidad en contra de alguno de los Administradores, la convocatoria la podrá realizar un número singular o plural de Accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

La citación ha de hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada Accionista enviada a la dirección física o al correo electrónico registrado en la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendario anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones extraordinarias. Para efectos de la convocatoria no se tendrá en cuenta el día en que se realiza la convocatoria ni el día de la reunión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Derecho de inspección. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los Accionistas durante el término de convocatoria a las Asambleas Generales de Accionistas. En particular, los Accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, fiscal, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales, siempre que la misma no tenga el carácter de reservada o confidencial de acuerdo con la normatividad legal vigente. En desarrollo de este derecho, los Accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos e intereses a las acciones de que son titulares.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Régimen de quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Asamblea habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes uno o varios Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, salvo lo establecido para las reuniones por derecho propio, de segunda convocatoria, no presenciales o por comunicación sucesiva y universales, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de uno o varios Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas presentes en la reunión, salvo que en los estatutos o en la ley se prevea una mayoría decisoria superior para algunas decisiones, tales como:

- a) La realización de procesos de transformación debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.
- b) La modificación o renovación de la cláusula que contiene la restricción a la negociación de acciones debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.
- c) La modificación de la cláusula sobre causales de exclusión de los Accionistas debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

- d) La modificación de la cláusula compromisoria debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Funciones de la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Sociedad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de la Sociedad.
- c) Aprobar las reformas estatutarias.
- d) Aprobar la disolución, liquidación, escisión, fusión y/o transformación de la Sociedad.
- e) Aprobar el aumento o disminución del capital social.
- f) Aprobar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones.
- g) Aprobar la creación y beneficios de acciones especiales
- h) Aprobar la exclusión de un accionista y la sanción por incumplimiento.
- i) Aprobar la actuación de un accionista o un Administrador en actividades que impliquen competencia y/o conflicto de interés con la sociedad.
- j) Aprobar la prestación de servicios de Accionistas a la sociedad y fijar su remuneración.
- k) Elegir y asignarle remuneración a la Junta Directiva, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- l) Elegir y asignarle remuneración al Revisor Fiscal y sus suplentes, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- m) Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros con sus respectivas notas y dictámenes de cada ejercicio económico.
- n) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- o) Examinar y aprobar los informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- p) Aprobar la creación de reservas especiales.
- q) Aprobar la distribución de utilidades, así como la forma y plazos en que se pagarán.
- r) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos, el Revisor Fiscal o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Sociedad.
- s) Elegir y asignarle remuneración al liquidador de la Sociedad, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- t) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Sociedad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Actas. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los Accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado o unipersonal.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los Accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los Accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y Secretario de la Asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el Secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Las actas de las reuniones no presenciales y/o por comunicación sucesiva deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Junta Directiva. La Sociedad podrá nombrar una Junta Directiva si así lo determina la Asamblea General de Accionistas. Esta Junta Directiva estará integrada por mínimo tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos.

La Junta Directiva será nombrada para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que la Asamblea General de Accionistas no realice un nuevo nombramiento, los miembros de Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el sistema de cociente electoral, de postulación individual de miembros y posterior votación individual o cualquier otro mecanismo.

ITEM 9 FORCEPS 150S CODIGO INTERNO 166090,283.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses, o extraordinariamente cuando así lo determine y convoque el Presidente o dos (2) de sus miembros. Para llevar a cabo reuniones de Junta Directiva, será necesaria una convocatoria por cualquier medio escrito incluido el correo electrónico, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión, sin tener en cuenta el día en que se realiza la convocatoria y el día en que se realiza la reunión. Dichas reuniones podrán realizarse de manera no presencial, utilizando cualquier medio de comunicación y dejando soporte del mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Régimen de quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Junta Directiva habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Elegir y asignarle remuneración al Representante Legal y sus suplentes, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- b) Elegir y asignarle remuneración a los empleados de nivel directivo que no sean de la competencia de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar entre sus integrantes al Presidente y al Vicepresidente.
- d) Crear los demás cargos y empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la compañía, señalando sus funciones y remuneración.
- e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.
- g) Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones.
- h) Las demás decisiones de carácter administrativo de la Sociedad.

Las diferencias que se presenten entre la Junta Directiva y el Representante Legal, siempre se resolverán a favor de la Junta Directiva. Y las que se presenten entre la Junta Directiva y la Asamblea, se resolverán siempre a favor de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO: Representante Legal. La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Junta Directiva. En aquellos casos en el que Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

El Representante Legal tiene carácter indefinido y su suplente, en caso de designarse, será nombrado para periodos de un (1) año, prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el suplente continuará en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal y sus suplentes, deberá ser aprobada por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO PRIMERO: Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad, sin limitación alguna.

El suplente del Representante Legal tendrá las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal:

- a) *Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad.*
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Sociedad.
- c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos, sin limitación alguna.
- d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios.
- e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad.
- f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva.
- j) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad.
- k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO SEGUNDO: Revisor Fiscal. Cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas o cuando la Ley lo exija la Sociedad nombrará un Revisor Fiscal y un suplente. El Revisor Fiscal deberá ser contador público, con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

La Asamblea General de Accionistas podrá encomendar las funciones del Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en estas actividades o a una firma de contadores.

El Revisor Fiscal y su suplente serán nombrados para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Revisor Fiscal y su suplente continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La Revisoría Fiscal se encargará por velar por la protección de los recursos de la Sociedad, y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los Accionistas. El Revisor Fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones y con independencia de los administradores.

Cuando sea convocado a reuniones de la Asamblea General de Accionistas, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la sociedad.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO TERCERO: Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Asegurarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones señaladas en los estatutos, en las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva o de la ley.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad o en el desarrollo de sus negocios.
- c) Asegurarse que la Sociedad cumpla con los métodos y normas de contabilidad exigidos por la ley.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y por la debida conservación de la correspondencia y los documentos o comprobantes de las cuentas.
- e) Vigilar en forma especial los fondos provenientes de contratos, convenios y recursos de organismos oficiales y privados y prevenir las irregularidades en que puede incurrir la Sociedad.
- f) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Sociedad estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen adecuadas medidas de conservación de todos ellos, presenciando especialmente el inventario anual general de los bienes de la Sociedad.
- h) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y arqueos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales.
- i) Autorizar con su firma cualquier balance que se realice y elaborar el dictamen correspondiente.
- j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo estime necesario.
- k) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Accionistas, que contendrá la manifestación de su conformidad o inconformidad sobre la manera como los demás órganos de la Sociedad desarrollan las decisiones directivas o cumplan con sus deberes.
- l) Vigilar porque todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Sociedad sean expedidas y debidamente renovadas.
- m) Vigilar que todos los ingresos de la Sociedad se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas habilitadas para el efecto.

- n) Vigilar que todos los pagos que efectúe la Sociedad, estén debidamente autorizados y correspondan a la operación presupuestal de la Sociedad.
- o) Velar porque todos los controles internos implementados funcionen correctamente.
- p) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes que le sean solicitados.
- q) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza de su cargo, le encomienden la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO CUARTO: Incompatibilidades del Revisor Fiscal. Son incompatibilidades para desempeñarse como Revisor Fiscal y su suplente las siguientes:

- a) Ser Accionista de la Sociedad u ocupar cualquier cargo dentro de ella.
- b) Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal o de cualquier Accionista.
- c) Ser socio de un Accionista, de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Contador o de cualquier otro administrador de la Sociedad.
- d) Haberse desempeñado previamente como contador de la Sociedad.
- e) Las demás señaladas por la legislación vigente.

Capítulo III Transformación, Disolución y Liquidación

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO QUINTO: Transformación de la Sociedad. La Sociedad podrá adoptar otro tipo de Sociedad, antes de que se disuelva, mediante una reforma estatutaria, sin que por ello se produzca solución de continuidad en la existencia de la Sociedad como persona jurídica, ni cesen las obligaciones contraídas por la Sociedad con anterioridad a la transformación. La reforma estatutaria por medio de la cual la Sociedad se transforma debe ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO SEXTO: Disolución de la Sociedad. La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- b) Por voluntad de la Asamblea General de Accionistas o por decisión del Accionista único.
- c) Por orden de autoridad competente.
- d) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito.
- e) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

Enervamiento de las causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este

plazo será de dieciocho (18) meses en caso de la causal prevista en el literal d) del artículo anterior.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO SEPTIMO: Liquidación. En la liquidación actuará como liquidador o liquidadores, las personas que actúen en ese momento como representantes legales.

Cuando el activo líquido sea superior al doble del pasivo corriente, el liquidador efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a su designación el efectivo pago del pasivo.

Durante el periodo de liquidación, los Accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la Ley. Los accionistas tomarán las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

El liquidador deberá presentar inventario dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, y convocará a los Accionistas de inmediato para la aprobación del mismo y el inicio de labores liquidatorias.

Desde el momento en que la Sociedad se encuentre incurso en causal de disolución o declarada la misma por los Accionistas, la Sociedad no será competente para ejercer su objeto social y sólo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad, debiendo proceder de inmediato a liquidar el patrimonio social, conforme a las prelacións legales y posterior distribuirá el remanente entre los Accionistas.

Capítulo III Resolución de conflictos y remisión normativa

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO OCTAVO: Resolución de conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los Accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades en última instancia; previamente se agotaran los mecanismos alternativos de resolución de conflictos: acuerdo directo, conciliación, transacción o tribunal de arbitramento. En el último caso, el fallo arbitral excluye cualquier otra vía jurisdiccional.

ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO NOVENO: Remisión normativa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

La reforma estatutaria es aprobada por 40.000 acciones suscritas y pagadas, es decir, 100% de las acciones.

4. Lectura y aprobación del acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada. Se finaliza la reunión, a las 10:30 am. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


LUCY JANETH CONTRERAS DÍAZ
Presidente
C.C. 1094835492


JUAN ANTONIO NARANJO VERA
secretario
C.C. 88.222.451

CEDENTE: LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ

CESIONARIO: DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA

LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, identificada con la C.C. 1.094.835.492, expedida en Villa del Rosario; quien en adelante se denominará el CEDENTE y la **DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA**, identificada con el Registro de Comercio 483-9377, expedido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, Registro Mercantil Primero del Estado Zulia y RIF: J500775121 del SENIAT y Registro Sanitario No: EMP- 4-546 del SACS, del Gobierno Bolivariano de Venezuela, representada legalmente por LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, en calidad de presidente, identificada con la C.C. 1.094.835.492, expedida en Villa del Rosario, según obra en los estatutos de constitución registrados en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia – Venezuela, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE ACCIONES de la sociedad llamada **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT: 901500122-4, matrícula mercantil No: 398176, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el 11 de septiembre de 2023, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el CEDENTE, LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, es accionista única de la sociedad unipersonal **MEDICAL L&C GROUP S.A.S** (en adelante la "**SOCIEDAD**") identificada con NIT. 901500122-4, tal como aparece inscrito en el Libro de Registro de Accionistas.

SEGUNDA: Que su capital suscrito dentro la sociedad asciende a la suma de \$120.000.000 dividido en 40.000 acciones, (en adelante las "**Acciones**") cada una de ellas con un valor nominal de \$3.000.

TERCERA: Que la parte de su capital que se encuentra pagado de la sociedad a la fecha de la suscripción del presente Contrato es de \$120.000.000, es decir, que el capital suscrito se encuentra íntegramente pagado, tal como consta en la certificación expedida por la contadora.

CUARTA: Que el CESIONARIO, **DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA**, está interesado en adquirir el 40% de las Acciones de la sociedad y por ende, adquirir la condición de accionista de dicha sociedad.

QUINTA: Que EL CEDENTE está interesado en ceder el 40% de las Acciones de la sociedad al CESIONARIO, y producto de ello a cederle parte de su posición de accionista en la sociedad.

SEXTA: Que las PARTES cuentan con las autorizaciones legales y estatutarias que puedan necesitar para obligarse válidamente bajo este Contrato.

SÉPTIMA: Que en atención a las anteriores consideraciones, LAS PARTES celebran el presente Contrato de cesión parcial de las acciones, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Las acciones se cederán a título gratuito.

Mediante la suscripción del presente Contrato, el CEDENTE transfiere de manera irrevocable a favor del CESIONARIO, y esta, a su vez, adquiere de aquél, el derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el 40% de sus Acciones de la sociedad, esto es, la cantidad de 16.000 acciones ordinarias

Que al ser el CEDENTE el accionista único, no hubo necesidad de agotar el derecho de preferencia.

El CEDENTE entregará al CESIONARIO todos los certificados o títulos representativos de las Acciones objeto del presente Contrato y los documentos que sean requeridos para su inscripción como nuevo accionista en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CEDENTE:

En adición a las obligaciones contempladas en las leyes aplicables, el CEDENTE declara, garantiza y asegura al CESIONARIO lo siguiente:

Que este Contrato genera obligaciones válidas y vinculantes para sí.

Que el CEDENTE tiene toda la autoridad, capacidad y poder para celebrar este Contrato y para cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

Que la totalidad de las Acciones objeto del presente Contrato son de su titularidad y cuenta con todos los títulos y documentos que lo acreditan y que sobre las mismas no existe ningún gravamen ni limitación al dominio.

Que estuvo a disposición del CESIONARIO para su análisis, los balances, estados financieros y libros de actas de la sociedad.

TERCERA: DECLARACIONES DEL CESIONARIO:

27

En adición a las obligaciones contempladas en las leyes aplicables, el CESIONARIO declara, garantiza y asegura al CEDENTE lo siguiente:

Que este Contrato genera obligaciones válidas y vinculantes para sí.

Que el CESIONARIO tiene toda la autoridad, capacidad y poder para celebrar este Contrato, así como para cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

Que conoce, entiende y acepta el estado actual jurídico, financiero y administrativo de la sociedad.

CUARTA: TÍTULOS:

Como consecuencia de la cesión que por el presente documento se perfecciona, y para efectos de garantizar la tradición de las Acciones, el CEDENTE faculta de manera expresa e irrevocable al CESIONARIO para adelantar ante la sociedad emisora todos los trámites tendientes a registrar en el Libro de Registro de Accionistas el traspaso de que da cuenta el presente instrumento, a obtener la cancelación del título expedido a favor del CEDENTE y a obtener la expedición de uno nuevo por igual número de Acciones a favor del CESIONARIO.

QUINTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:

El CEDENTE declara que la totalidad de las Acciones objeto del presente Contrato no las ha enajenado por acto anterior al presente, y se hallan libre de embargos, prendas, pleitos pendientes, pignoraciones, demandas civiles, usufructo, procesos de extinción de dominio, u otras restricciones, y que, en todo caso, se obliga a salir al saneamiento de la presente compraventa, en los términos de Ley.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El Cesionario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de este Contrato, así como sobre el negocio objeto del mismo y cualquier información o documento que puedan llegar a conocer sobre la otra Parte como consecuencia del mismo. En cumplimiento de esta obligación, se genera el compromiso de no dar a terceros ningún tipo de información que conozcan sobre la otra Parte. Para efectos de este Contrato se entiende por Información Confidencial la proveniente directamente de la Parte Reveladora, la que llegue a conocer la Parte Receptora por razón del presente Contrato, aún si no le es suministrada expresa y directamente, y la que obtenga durante el desarrollo del objeto de este Contrato. Por lo tanto, su utilización y revelación está restringida de conformidad con las reglas que adelante se mencionan:

No Revelación: La Parte Receptora entiende y acepta que la Información Confidencial que recibe se debe destinar exclusivamente a cumplir los fines de este Contrato. En consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a persona alguna, diferente del personal autorizado de la Parte Reveladora, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida.

Orden de Autoridad: Si por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita que sea revelada la Información Confidencial, La Parte Receptora dará aviso de dicha orden a la Parte Reveladora, previamente al cumplimiento de la orden.

Publicación: Cuando cualquier Información Confidencial sea puesta en conocimiento público por medios lícitos, y sin que haya violación de esta cláusula, dejará de tener tal condición y, en consecuencia, no le será aplicable la presente cláusula.

Obligación Especial: Cuandoquiera que la Parte Receptora tenga conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial, se obliga a notificar de este hecho de manera inmediata a la Parte Reveladora.

SÉPTIMA: SANCIÓN CONTRACTUAL

En el caso de que una Parte Contratante incumpla sus obligaciones, en el marco de este contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una multa contractual por el monto del 20% del valor de las acciones cedidas.

En el caso de que una Parte Contratante incumpla cualquiera de sus obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula sexta, se compromete a pagar a la otra Parte una multa contractual por el monto de \$10.000.000, por cada incumplimiento individual a esa obligación.

OCTAVA: GASTOS. Los gastos, impuestos y derechos que se acusen por la celebración de este Contrato, serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

NOVENA: RENUNCIAS. Ninguna omisión, demora o inacción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato, podrá ser considerada como una renuncia a la misma, a menos que así se indique expresamente.

DÉCIMA: DIRECCIONES PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse las Partes en desarrollo del presente Contrato se remitirán por correo electrónico o físico, a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

Si es al CEDENTE a:

29

Nombre: LUCY YANETH CONTRERAS.

Email: gerencia@medicalgroupplc.com

Dirección: calle 22N calle 22N 3-47 Urb tasajero

Ciudad: San José de Cúcuta.

Si es al CESIONARIO a:

Nombre: DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA.

Email: medicalgroups@gmail.com.

Dirección: calle Av 13ª con calle 70 edif mi delirio piso pb of pb sector tierra negra

Ciudad: maracaibo

DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO TOTAL. El presente Contrato constituye el acuerdo total de las Partes en relación con su objeto y, en consecuencia, reemplaza para todos los efectos los demás acuerdos, entendimientos o convenios previos entre ellas sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Ninguna modificación o cesión del presente Contrato, total o parcial, será considerada válida, a menos que se haga mediante documento escrito en el cual las Partes, de manera expresa, reconozcan que aceptan dicha modificación o cesión.

DÉCIMA CUARTA: INVALIDEZ. La inaplicabilidad o invalidez de cualquier disposición de este contrato no afectará la exigibilidad o validez de las disposiciones restantes del mismo, a menos que la naturaleza o el contenido de dicha disposición implique que de eliminarse afecte la naturaleza o los componentes básicos del Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia y efecto para las Partes Contratantes en el momento de su firma por todas las Partes Contratantes, para la Sociedad en el momento de la entrega de este Contrato a su Representante Legal y contra terceros en el momento del registro de la transferencia bajo este Acuerdo en el Libro de Accionistas de la Sociedad.

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, el día 10 de octubre de 2023, en la ciudad de San José de Cúcuta.

Firmas:

El cedente,



LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ
ACCIONISTA ÚNICA

MEDICAL L&C GROUP S.A.S.

El cesionario,



DROGUERÍA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA

ANGELLO GERMAN DELGADO

V23.137.243



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

31

CUADERNILLO 3



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

32

CAPACIDAD JURIDICA



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

33

CARTA DE PRESETACION DE LA OFERTA

Sn José de Cúcuta 22 de febrero 2024.

Señores
E.S.E. IMSALUD – NORTE DE SANTANDER.
CUCUTA.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION ELECTRONICA No SS24-511.

Nosotros los suscritos **MEDICAL L&C GROUP** de acuerdo con la cotización, hacemos la siguiente propuesta para **COMPRA DE MESAS PARA EL SOPORTE DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD** y, en caso que nos sea aceptada por LA E.S.E. IMSALUD – NORTE DE SANTANDER, nos comprometemos cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general, invitación, adendas y demás documentos del presente proceso contractual y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, tampoco conflicto de intereses.
5. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual.
6. Que, si se nos acepta la propuesta nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

35

LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ

C.C 1.094.835.492 DE Villa del Rosario

NIT: 901-500122-4

Dirección: Calle 4N # 7E – 66 Los pinos – Cúcuta norte de Santander.

Teléfono: 316-347-2545 6075703640

Correo electrónico: administrador@medicalgroupplc.com o gerencia@medicalgroupplc.com

En constancia, se firma en San José de Cúcuta a 22 de febrero 2024.



LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ
Representante Legal



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

36

CEDULA DE CIUDADANIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 1.094.835.492
 CONTRERAS DIAZ

APELLIDOS
 LUCY JANETH

FIRMANTES
Lucy Contreras




FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1967
 TACHIRA-SAN CRISTOBAL
 VENEZUELA
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F
 ESTATURA G.B. RH SEXO

22-OCT-2018 VILLA DEL ROSARIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL
 JUAN CARLOS DE LA ROSA PACHECO



P 2510000 01050216 F 1094835490 20181212 0063620117A 1 51836243



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

38

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MEDICAL L & C GROUP S.A.S.
Nit : 901500122-4
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 398176
Fecha de matrícula: 09 de julio de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 4N NRO. 7E-66 - Los pinos
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : medicalcgroups@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6075893951
Teléfono comercial 2 : 3118534254
Teléfono comercial 3 : 3133258166

Dirección para notificación judicial : CL 4N NRO. 7E-66 - Los pinos
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : medicalcgroups@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6075893951
Teléfono notificación 2 : 3118534254
Teléfono notificación 3 : 3133258166

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de junio de 2021 de la Constitución de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021, con el No. 9377762 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MEDICAL L & C GROUP S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
 Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes: a) Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador; b) Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados; c) Otras actividades complementarias al transporte; d) Comercio de equipos médico quirúrgicos, insumos médicos y en general, todas las actividades relacionadas con el sector salud. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 3.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 3.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 3.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal. La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en el que Representante Legal sea una persona

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. El Representante Legal y sus suplentes serán nombrados de manera indefinida y podrán ser removidos por la Asamblea General de Accionistas, requiriéndose dejar constancia en el acta y registrando el respectivo nombramiento en la Cámara de Comercio. La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal y sus suplentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad. c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad. f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 15 de junio de 2021 de la Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021 con el No. 9377762 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	C.C. No. 1.094.835.492

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*1) Acta No. 03 del 15 de noviembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	9386403 del 02 de diciembre de 2022 del libro IX
*1) Cert. del 21 de noviembre de 2022 de la El Contador Público	9386404 del 02 de diciembre de 2022 del libro IX
*1) Acta No. 006 del 11 de octubre de 2023 de la Asamblea De Accionista	9392221 del 16 de noviembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 15 de junio de 2021 de la El Controlante, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021, con el No. 9377763 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Situación de control entre el controlante lucy janeth contreras diaz y la subordinada medical 1 & c group S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 1094835492
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMPRA Y VENTA DE CREMAS
Fecha de configuración de la situación: 15/06/2021
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MEDICAL L & C GROUP S.A.S.**

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: G4773
Otras actividades Código CIIU: G4659

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MEDICAL L & C GROUP
Matrícula No.: 398177
Fecha de Matrícula: 09 de julio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4N NRO. 7E-66 - Los Pinos
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
 Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$881.828.446,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
 b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
 Secretaria General.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

45

RUT.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14950421726



(415)7707212489984(8020) 000001495042172 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 0 1 2 2

4

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

Razón social

MEDICAL L & C GROUP S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Norte de Santander

40. Ciudad/Municipio

Cúcuta

0 0 1

41. Dirección principal

CL 22 3 47 URB TASAJERO

42. Correo electrónico

tesoreriaycartera@medicalgroupplc.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 7 5 7 0 3 6 4 0

45. Teléfono 2

3 1 6 3 4 7 2 5 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 4 5

2 0 2 1 0 6 3 0

4 6 5 9

2 0 2 3 0 9 2 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 0 1 4 4 2

4 8 5 2 5 5

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

2 2

2 3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

3

1

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023-08-25 / 10:29:57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.0.1.2.8 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS DIAZ LUCY JANETH

985. Cargo Representante legal Certificado



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

47

CERTIFICACION DE PAGO Y/O AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

**CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrita contadora **MARITZA INES PEREZ IBARRA** de **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**, identificada con NIT No. 901500122-4, se permite(n) certificar que la mencionada empresa ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Dado en San José de Cúcuta a los 22 del mes de febrero del 2024.



MARITZA INES PEREZ IBARRA

Contadora.

TP 50757-T

C.C 60.346.249



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

49

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de febrero de 2024, a las 10:50:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094835492
Código de Verificación	1094835492240221105002

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de febrero de 2024, a las 10:50:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015001224
Código de Verificación	9015001224240221105057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

52

CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241873118



53
PIB
10:53:18
Hoja 1 de 01


Bogotá DC, 21 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094835492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241873177



54
PIB
10:53:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MEDICAL L & C GROUP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015001224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 236 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

55

CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:38 AM horas del 21/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1094835492**
Apellidos y Nombres: **CONTRERAS DIAZ LUCY JANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araio-
ato@policia.gov.co





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

57

REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/02/2024 10:56:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1094835492**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85684430**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 68 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

59

SARLAFT

GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA										CÓDIGO: PA-FINS-PR-12-F-01		FECHA: 13-10-2020													
FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT										VERSION: 01		PAGINA: 1 de 2													
Fecha de diligenciamiento			Tipo de Cliente o Contratante								Tipo de Servicio														
21	02	2024	Cliente	Contratista	EAFB	Proveedor	X	Warranty																	
			Colaborador	Junta Directiva	Accionista	Otro		Actualización																	
Ciudad			Regional				Zonal																		
I. INFORMACIÓN GENERAL																									
PERSONA NATURAL																									
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre		Tipo de documento				N° identificación													
								CC	CF	TI	PAS	CD													
Lugar de expedición			Fecha de expedición		Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento		Dirección																
Teléfono		Celular		Ciudad		Departamento		Profesión		Ocupación (código CIIU)															
Responda sí o no a las siguientes preguntas																									
Administra recursos públicos?			¿Tiene reconocimiento público?			¿Tiene grado de poder público?			¿Tiene vínculo con una persona considerada PEP?																
PERSONA JURÍDICA																									
Razón Social				NIT				Correo electrónico																	
MEDICAL L&C GROUP S.A.S				901500122 - 4				administracion@medicalgroupic.com																	
Tipo de sociedad		Anonima		Limitada		S.A.S		X		Otra		¿Cual?													
Tipo de empresa:		Privada		Publica		S.A.S		X		Mista		Sin ánimo de lucro													
Actividad económica principal																									
Salud		X		Farmacéutica		X		Químico		Industrial		Otro													
Transportes				Servicios				Comercio		Financiero		Código CIIU 4645													
Descripción de la actividad económica: COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS																									
Dirección oficina principal				Teléfono		Celular		Ciudad		Departamento															
CALLE 4N # 7E-66 LOS PINOS				6075703640		316 347 2545		CUCUTA		NORTE DE SANTANDER															
Dirección agencia o sucursal				Teléfono		Celular		Ciudad		Departamento															
Representante Legal																									
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre		Tipo de documento				N° identificación													
CONTRERAS		DIAZ		LUCY		JANETH		CC	X	CE	PAS	CD	1,094,835,492												
Lugar de expedición			Dirección		Teléfono		Ciudad																		
VILLA DEL ROSARIO			AUTOP INT CONJ CERR SAMANES ALQUERIA		32320233660		VILLA DEL ROSARIO																		
Responda sí o no a las siguientes preguntas																									
Administra recursos públicos?			NO			¿Tiene reconocimiento público?			NO			¿Tiene grado de poder público?			NO			¿Tiene vínculo con una persona considerada PEP?			NO				
Relación de accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación (adjuntar relación si los campos son insuficientes)																									
Razón social o nombres y apellidos				Tipo de documento		N° Documento		% de Participación		Responda sí o no a las siguientes preguntas															
										Administra recursos públicos?				¿Tiene reconocimiento público?				¿Tiene grado de poder público?				¿Tiene vínculo con una persona considerada PEP?			
JUNTA DIRECTIVA (ADJUNTAR RELACIÓN SI LOS CAMPOS SON INSUFICIENTES)																									
Nombres y apellidos				Tipo de documento		N° Documento		Principal o suplente		Responda sí o no a las siguientes preguntas															
										Administra recursos públicos?				¿Tiene reconocimiento público?				¿Tiene grado de poder público?				¿Tiene vínculo con una persona considerada PEP?			

GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA										CÓDIGO: PA-FINS-PR-12-F-01		FECHA: 13-10-2020					
FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT										VERSION: 01		Página: 2 de 2					
II. INFORMACIÓN FINANCIERA																	
Total activos \$				1,475,907,535				Total pasivos \$				1,330,371,308		Patrimonio \$		262,354,227	
Ingresos mensuales \$				86,000,000				Ingresos mensuales \$				54,000,000		Otros ingresos \$			
Concepto de otros ingresos								Información financiera a corte de:									
III. INFORMACIÓN BANCARIA																	
Tipo de Cuenta		Ahorros		Entidad Financiera				Sucursal				Teléfono					
		X		BANCOLOMBIA				FRANSICO PALMA SANTANDER									
IV. REFERENCIAS COMERCIALES																	
Nombre		Teléfono		Dirección				Ciudad									
PHYSTRALIMA		3224951688		CR 38W 12A - 66 (ACOPI)				YUMBO COLOMBIA									
MEDIMEDICAL		3218113580		CALL 32A No 26-56				PALMIRA - COLOMBIA									
V. OPERACIONES INTERNACIONALES																	

¿Realiza negocios en moneda extranjera?		Tipo de transacciones								
		Importaciones	Exportaciones	Inversiones	Préstamos	Pago de servicios	Transferencias	Otros		
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>							
/Cual?										
Productos financieros en moneda extranjera										
Tipo de prod. cto	Nº. de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda				
VI. DECLARACIÓN DE GÉNERO DE NEGOCIO										
Declaro expresamente que:										
LA COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS										
1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (Detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.):										
2. Tanto en actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades lícitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.										
3. La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla oportunamente.										
4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E. INSALUD, para solicitar, consultar, procesar, administrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial alguna, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.										
5. Los recursos que se derivan del desarrollo de relaciones de negocio o comerciales, no se destinaron a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.										
6. Entiendo a la E.S.E. INSALUD, sus representantes legales y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o reservada que se hubiere proporcionado en este documento o de la omisión del mismo.										
VII. BASES PATRIMONIALES PATRIMONIALES										
1. He sido sancionado o investigado por deudas de lavado de activos o de financiación del terrorismo?										
2. La Fiscalía o alguna de sus autoridades han sido incluidas en listas inhibitorias como la lista Clinton?										
3. Si es persona natural he sido incluido en listas inhibitorias como la lista Clinton?										
SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>										
SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>										
SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>										
VIII. FIRMA Y SELLO										
Como constando de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:										
										
Firma (Persona natural o Representante legal o es persona jurídica)										
IX. REGISTRO DE CONSULTAS A UNA RESPUESTA PÚBLICA										
Nombre de la persona que lo diligenció						Tipo de documento		Número de identificación		
LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ						CC	X	GE	PAS	1.094.835.492
Lugar de expedición VILLA DEL ROSARIO										



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

62

CEDULA DEL CONTADOR



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

64

TARJETA PROFESIONAL.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



50757-T
MARITZA INES
PEREZ IBARRA
C.C. 60346240
RESOLUCION INSCRIPCION 138
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 1996/12/12

PRESIDENTE
ARCEL TIQUE PEÑA

57656

1724

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



DUPLICADO



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

66

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0 0 5 8 8 6 6 6 9 5 3 E 0 1 8 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARITZA INES PEREZ IBARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60346249 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 50757-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

68

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752375784

PÓLIZA No: 475-47-994000064502 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA.	COD AGENCIA: 475	RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 02 2024		FECHA DE IMPRESIÓN: 21 02 2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MEDICAL L & C GROUP** IDENTIFICACIÓN NIT: **901.500.122-4**

DIRECCIÓN: **CL 22 3 47 URB TASAJERO** CIUDAD: **CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER** TELÉFONO: **3107732433**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD** IDENTIFICACIÓN NIT: **807.004.352-3**

BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD** IDENTIFICACIÓN NIT: **807.004.352-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **SERIEDAD DE LA OFERTA**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	22/02/2024	03/06/2024	25,126,255.00

BENEFICIARIOS
NIT 807004352 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA ANUNCIO PUBLICO DE CONTRATACION ELECTRONICA PROCESO N.8824-511, RELACIONADA CON COMPRA DE MESAS PARA EL SOPORTE DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****25,126,255.00	VALOR PRIMA \$ *****37,689	GASTOS EXPEDICION \$ ****11,000.00	IVA \$ *****9,251	TOTAL A PAGAR \$ *****57,940
NOMBRE INTERMEDIARIO RAUL JAVIER SAMBRANO ORTIZ	CLAVE 5370	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCION Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMAS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACION SE MANTENDRA POR EL TIEMPO DE DURACION DEL VINCULO O LA PRESTACION DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACION DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR  (415)770186100019(8020)0000000007000475237578

FIRMA TOMADOR 

DIRECCIÓN NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE
CADP257A0C0SF97957

Ahorro Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

URBAN CONTRIBUYENTE RES.2609 DIC/93 - REGIMEN COM/IN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

70

PROPUESTA ECONOMICA



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
Salud y vida...

San José de Cúcuta 22 de febrero 2024

Señores:

IMSALUD

Dirección: Av. Libertadores No 0-124 Barrio Blanco San José de Cúcuta

www.imsalud.gov.co

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UND	MARCA	VALOR TOTAL
1	MESA PARA PESA DE BEBÉ Material: totalmente acero inoxidable con superficie plana de fácil limpieza y desinfección, Fija sin ruedas Soporte firme niveladle, Capacidad min 30kg, Dimensiones (70cm*50cm*80cm) largo, ancho, alto, aproximadamente, tolerable \pm 2cm ancho. Fabricado en acero quirúrgico calibre 18 Ref. 304 parte interior en acero quirúrgico calibre 20 ref. 304 con estructura interna en ángulo acero inoxidable, base en tubo de acero 2".	53	1.135.160	MEDICAL REF 1976	60.163.480
2	MESA SOPORTE INFANTOMETRO Material: totalmente acero inoxidable con superficie plana de fácil limpieza y desinfección, Fija sin ruedas, Soporte firme niveladle, Capacidad min 30kg, Dimensiones (120cm*50cm*80cm) largo, ancho, alto, aproximadamente, tolerable \pm 2cm ancho, fabricado cubierta en acero quirúrgico calibre 18 ref. 304, parte inferior en acero quirúrgico calibre 20 ref. 304 con estructura interna en ángulo de acero inoxidable, base en tubo de acero 2".	77	978.000	MEDICAL REF 1986	75.306.000
NOTA: Garantía por material acero inoxidable ref. 304 5 años de garantía, por material de acero satinado ref. 430 2 años de garantía, por el material de acero brillante ref. 430 1 año de garantía. (La garantía no cubre daños por descargas eléctricas, mal uso de los equipos o desgaste de vida útil.)		SUB TOTAL			135.469.480
		IVA			25.739.201
		TOTAL			161.208.681

Condiciones comerciales:

Los precios no incluyen IVA 19%.

Forma de pago a convenir

Fecha de entrega 30 días hábiles (no se incluye sábados ni festivos) después de aceptada la propuesta.

Propuesta valida 90 días.

LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ
Representante Legal.

Calle 4 N # 7E – 66 los pinos Cúcuta – Norte de Santander

Email: medicalcgroups@gmail.com Tel. 607 5893951